



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008514

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.** se inscribió el 12 de septiembre de 2022 en el Catastro Público de Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2017.G.01.002090; y, en esa misma fecha se inscribió en dicho Catastro, Facturas Comerciales Negociables, bajo el No. 2017.G.02.002091.

**Que** la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.**, celebrada el 29 de abril de 2022, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparada con garantía general; que el destino de los recursos será para capital de trabajo, consistente en pago a proveedores; se estipuló entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y



Seguros; y, el límite de endeudamiento calculado anualmente en cada período fiscal que no podrá exceder la relación de 3 veces los pasivos financieros sobre el patrimonio de la misma.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.**, de hasta el monto de USD\$15'000.000, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 06 de septiembre de 2022 en la Notaría Segunda del cantón Quito, entre cuyas características constan las siguientes:

Clase	Monto	Plazo	Tasa de interés	Valor nominal	Forma de amortización de capital	Forma de amortización de intereses
A	US\$ 3'750.000	1440 días	8.50% fija y anual	USD\$1.000	Será trimestral, a partir de los 270 días (PLAZO DE GRACIA) y en lo sucesivo, cada 90 días a partir de los 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1360 y 1440 días. El valor de cada obligación se reducirá a medida que se efectúen los pagos de capital	Se realizará en cupones sucesivos de forma trimestral, desde la fecha en que se realice la primera colocación de esta clase. A los 90 días desde su emisión, y, en lo sucesivo a 180, 270, 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1350 y 1440 días
B	US\$ 3'750.000	1440 días	8.50% fija y anual	USD\$1.000	Será trimestral, a partir de los 270 días (PLAZO DE GRACIA) y en lo sucesivo, cada 90 días a partir de los 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1360 y 1440 días. El valor de cada obligación se reducirá a medida que se efectúen los pagos de capital	Se realizará en cupones sucesivos de forma trimestral, desde la fecha en que se realice la primera colocación de esta clase. A los 90 días desde su emisión, y, en lo sucesivo a 180, 270, 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1350 y 1440 días
C	US\$ 3'750.000	1440 días	8.50% fija y anual	USD\$1.000	Será trimestral, a partir de los 270 días (PLAZO DE GRACIA) y en lo sucesivo, cada 90 días a partir de los 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1360 y 1440 días. El valor de cada obligación se reducirá a medida que se efectúen los pagos de capital	Se realizará en cupones sucesivos de forma trimestral, desde la fecha en que se realice la primera colocación de esta clase. A los 90 días desde su emisión, y, en lo sucesivo a 180, 270, 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1350 y 1440 días
D	US\$ 3'750.000	1440 días	8.50% fija y anual	USD\$1.000	Será trimestral, a partir de los 270 días (PLAZO DE GRACIA) y en lo sucesivo, cada 90 días a partir de los 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1360 y 1440 días. El valor de cada obligación se reducirá a medida que se efectúen los pagos de capital	Se realizará en cupones sucesivos de forma trimestral, desde la fecha en que se realice la primera colocación de esta clase. A los 90 días desde su emisión, y, en lo sucesivo a 180, 270, 360, 450, 540, 630, 720, 810, 900, 990, 1080, 1170, 1260, 1350 y 1440 días

Que el **07 de septiembre 2022** (guía de trámite # 99724-0041-22) el Sr. Rodrigo Eduardo Riera Jaramillo, Gerente de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.**, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a **ECUABURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, en su calidad de estructurador, las gestiones que tengan que realizarse en este trámite.

Que mediante Oficios No.SCVS-INMV-DNAR-2022-00057867-O del 27 de septiembre del 2022; y, No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00069244-O, data 25 de noviembre de 2022, se determinaron observaciones que fueron descargadas y requerimientos de información que fueron proporcionados el 19 de octubre de 2022 y 17, 29 y 30 de noviembre; y, 1 de diciembre de 2022, respectivamente, por **ECUABURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**



**Que** mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2022 en la Notaría Segunda del cantón Quito, el Sr. Rodrigo Eduardo Riera Jaramillo, Gerente de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de octubre de 2022, los que ascienden a un total de USD \$166'336.559; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía es: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES y OTRAS CUENTAS POR COBRAR", por un total de USD \$15'000,000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, otorgó la calificación "AAA-" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.458 de diciembre 02 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *"De la revisión a la solicitud y documentación remitida por el 17 de noviembre 2022 por el Sr. Fernando Simó P, Gerente General de ECUABURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., en representación de NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A., signada con el número de trámite 99724-0041-22, así como de los correos remitidos el 25, 29 y 30 de noviembre de 2022 por el Sr. Joaquín Laso, funcionario de la referida casa de valores, relacionada con la aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía por la suma de hasta USD \$15'000.000,00, estructurada por la compañía ECUABURSÁTIL CASA DE VALORES S.A, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que se superaron las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00057867-O de 27 de septiembre de 2022; No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00069244-O, data 25 de noviembre de 2022 ..., por lo que se infiere que por el resto de observaciones notificadas en el referido oficio, que se superaron es procedente dicha aprobación; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y de los valores desmaterializados, representados en anotación en cuenta."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparada con garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 29 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.** por el monto de hasta USD \$15'000.000,00 bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 29 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de septiembre del 2023.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **02 de diciembre de 2022.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/CAE/SJB  
Trámite No. 99724-0041-22  
RUC No. 0190310647001  
Exp. 32360